



**SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SIETE.**

Cuscarta y Traerla, no solo multan a lo que la estan vendiendo en sus Equimos siendo propia de ellos, si que no les permiten que Continuen en sus Negos, exponiéndolos a la total perdida de ellos, lo que sea acordado de S. N. = D. Juan de Sandoval y Lison = D. Inigo de Agudo =  
Y la Ciu. hauendolo oydo, tratado, y Conferido conformando se con cho Informe = Acuerdo que chos Cav. Comisarios continuando su Comision judicial, Extrajudicialmente soliciten se pongan corrientes chos Conductos, y que al que se permitiere a executar su limpia y Alonda, Manden se le cierre su toma, y que se practiquen todos los demas particulares que Comprehende cho Informe en la forma que en el se expresan, y para todo ello den chos S. las Disposiciones que tengan por Conbuenientes

Mem. de Fran. Gomez

Memorial de Fran. Gomez, Comerciante en Generos de Juuacalla y Merceria en esta Ciudad, en que duplica con el maior Vendim. Seirva hazerle gracia de la Segunda Casa de Madera a la izquierda de las puertas del Mercado, para vender chos su generos por el tpo de feria, frente de la que ha Concedido este Ayuntamiento a Pedro Villor Cer. de Alicante, deuiendo ser Obviamente de veinte palmas de larga y lo correspond. de fondo, y de la obligacion del Suplicante, hazerla a su costa, y pagar en cada un año, de los que se celebre la feria en cho Mercado, quarenta y cinco p. alos propios del Comun, dando principio, en el año que viene de cincuenta y ocho, estando pronto el Suplicante a obligarse en toda forma = Y la Ciu. hauendolo oydo, y

Pape...

